



Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) Arcillas, Areniscas y otros recursos, denominado "CASAL", nº 6543, sito en el término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 17/08/2017 por la empresa LOGISUM 2000 S.L. del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C), Arcillas, denominado "CASAL" nº 6543, sobre una superficie de 11 cuadrículas mineras, sitas en el término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 17/08/2017 fue solicitado por la empresa LOGISUM 2000 S.L. el permiso de investigación de referencia.

Con fecha 18/09/2017 se efectuó el depósito preceptivo para la tramitación de este permiso, a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por la cuantía correspondiente a las 11 cuadrículas mineras.

Con fecha 12/07/2019 se presentan ejemplares del Proyecto de Investigación y Plan de Restauración relativos a dicho Permiso, el recurso a investigar es arcilla, arenisca, y otros recursos que pudieran interesar, incluidos entre los de la sección C) de la clasificación que determina la Ley de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo.- El 21/11/2017 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 11 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 245 de fecha 26/12/2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 56 de fecha 05/03/2018.

Tercero.- Mediante escrito de este Servicio Provincial de fecha 13/12/2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Mora de Rubielos sobre el permiso de investigación pretendido. No se recibe información al respecto.

Cuarto.- Con fecha 03/05/2018, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras remitimos a Inaga Zaragoza Plan de Restauración en formato digital. Con fecha 25/02/2020 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fija una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 2.860,64 €. Esta fianza deberá ser depositada con carácter previo al inicio de los trabajos, tal como dispone el art. 42.1 del referido R D 975/2009. El 08/07/2020 se publica el plan de restauración en el Boletín Oficial de Aragón nº 134. Con fecha 28/02/2020 se recibe informe del INAGA, de 25/02/2020, relativo Plan de Restauración del Permiso de Investigación, con un dictamen Favorable, a los solos efectos ambientales, debiendo



MM

cumplirse con todo lo recogido en él y con lo establecido en un condicionado ambiental que acompaña al informe.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón no 134 de fecha 08/07/2020.

Sexto.- El 16/03/2021 se realizó la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En esta visita se levantó Acta de confrontación donde se declara que no se ha realizado ningún trabajo de investigación dentro del Permiso de Investigación "CASAL" nº 6543.

Septimo.- El 25/03/2021 se emite Informe favorable al otorgamiento del Permiso de Investigación de que se trata por parte de la Sección de Minas de Teruel.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa LOGISUM 2000 S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable. A tenor de las labores de investigación previstas, esto es, básicamente la realización de 7 sondeos mecánicos de hasta 30 metros de profundidad y de 29 sondeos eléctricos verticales (SEV), además de la cartografía y valoración de los resultados, se considera adecuado para su ejecución el periodo de tres años.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

#### RESUELVO:

Primero. Otorgar a la empresa LOGISUM 2000 S.L. con C.I.F. B12979225 y domicilio social en Plaza Las Aulas nº 9 Planta 1, 12001 Castellón de la Plana (Castellón), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: CASAL. Número: 6543.

Fecha solicitud: 17/08/2017.

Términos Municipales: Mora de Rubielos.

Provincia: Teruel.



Recurso a investigar: Arcilla.  
Superficie: 11 cuadrículas mineras.  
Periodo de vigencia: Tres años.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

Coordenadas geográficas europeas (ETRS89)					
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
PP-1	0° 43' 20"	40° 14' 00"	7	0° 43' 20"	40° 12' 40"
2	0° 42' 40"	40° 14' 00"	8	0° 43' 40"	40° 12' 40"
3	0° 42' 40"	40° 13' 20"	9	0° 43' 40"	40° 13' 20"
4	0° 43' 00"	40° 13' 20"	10	0° 44' 40"	40° 13' 20"
5	0° 43' 00"	40° 13' 00"	11	0° 44' 40"	40° 13' 40"
6	0° 43' 20"	40° 13' 00"	12	0° 43' 20"	40° 13' 40"

Coordenadas UTM ETRS89 (H30):

Coordenadas UTM ETRS89 (H30)					
Vértice	Coord. X	Coord. Y	Vértice	Coord. X	Coord. Y
PP-1	693.775	4.456.144	7	693.838	4.453.677
2	694.720	4.456.168	8	693.366	4.453.664
3	694.752	4.454.934	9	693.334	4.454.898
4	694.280	4.454.922	10	691.946	4.454.862
5	694.295	4.454.306	11	691.900	4.455.478
6	693.823	4.454.293	12	693.791	4.455.527

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "CASAL" Número: 6543.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado el 09 de noviembre de 2017, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en: realización de una cartografía geológica; la realización de 7 sondeos mecánicos de hasta 30 metros de profundidad y de 29 sondeos eléctricos verticales (SEV) y valoración de los resultados para el periodo de tres años. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:



IV

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso, pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en noviembre de 2017, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25/02/2020, el cual se reproduce:

1. El ámbito territorial y alcance del presente informe es, en el que quedan inscritas las labores de investigación: corresponde a las 11 cuadrículas mineras del Permiso de Investigación, y a las actuaciones de investigación planteadas que incluyen 7 sondeos mecánicos de hasta 30 metros de profundidad y de 29 sondeos eléctricos verticales (SEV) con las técnicas señaladas. No se realizará un mayor número de sondeos ni cualquier otra labor que pudiera afectar al medio (calicatas mecánicas, frentes-piloto, disponibilidades de recurso, etc...). Si en el curso de las labores de investigación o de la obtención de permisos se viera la necesidad de realizar un nuevo replanteo y reubicación de los sondeos y calicatas, un mayor número de labores de investigación, obras u otras acciones con afección al medio, se deberá presentar ante este y a través del órgano sustantivo, un nuevo plan de restauración la ampliación de las labores de investigación.
2. Se comunicarán las fechas previstas de inicio y fin de la actuación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel con suficiente antelación (el menos 15 día) al



objeto de que pueda ejercer las labores de guardería y vigilancia. En todo caso se estará al cumplimiento de cualquier indicación que pueda realizar su personal.

3. Previo a cualquier tipo de actividad de investigación, deberán obtenerse los permisos necesarios de los propietarios de los accesos y terrenos donde se pretenden realizar las calcatas y los sondeos. Especialmente, del Ayuntamiento de Mora de Rubielos por la afección a terrenos forestales de dominio público se su titularidad Monte de utilidad pública no T-182, denominado "El Casal y El Espinoso". Asimismo, y en su caso, también se deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para la realización de ensayos de investigación en Dominio Público Hidráulico o en zonas de policía y servidumbre.
4. Se utilizarán los accesos existentes. Queda prohibida la apertura de nuevos accesos y la circulación campo a través, para evitar la afección a la vegetación natural y al dominio público forestal. Para la realización de los sondeos eléctricos verticales emplazados en zonas forestales (por ejemplo SEV del 22 al 27) se deberá realizar su acceso a pie sin el apoyo de vehículos que deban transitar por zonas con vegetación natural.
5. La compatibilidad de los trabajos de investigación minera con los usos e integridad del Monte Catalogado de Utilidad Pública nº 182 "El Casal y El Espinoso", se determinará en el procedimiento de autorización por parte del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para el desarrollo de los mismos sobre dominio público forestal. No se iniciarán las actuaciones de los sondeos mecánicos SM-01 y SM-07, y los sondeos eléctricos SEV-1, SEV-2, SEV-3, SEV-4, SEV-5, SEV-16, SEV-19, SEV-23, SEV-24, SEV-25, SEV-26, SEV-27, SEV-28 y SEV-29, sin obtener la correspondiente autorización administrativa.
6. No se retirará la tierra vegetal de la plataforma de trabajo de los sondeos, no obstante, se minimizará en la medida de lo posible la ocupación de las plataformas de trabajo para cada sondeo. Tampoco se excavarán balsas de recirculación pudiendo utilizarse al efecto piscinas desmontables. En las zonas compactadas por la circulación de la sonda o por pisoteo de los operarios serán se realizará un subsolado y un laboreo del suelo mediante herramienta manual, y se procederá a su revegetación. Para el desarrollo de los trabajos de investigación no se afectará a vegetación arbórea
7. Todos los sondeos en los que aparezca el nivel freático serán sellados mediante tapones bentoníticos de manera que no se comuniquen los niveles acuíferos entre ellos ni con las aguas de escorrentía.
8. Las zonas de trabajo deberán quedar en perfecto estado de limpieza. Se deberán recoger todos los residuos que se generen durante las labores de investigación (trapos, útiles de perforación, cajas de sondeos, etc.) y gestionarse de acuerdo a su condición. Se adoptarán precauciones y, en su caso, se procurarán medidas específicas para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido de aceites, combustibles, etc... en la zona de actuación. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado y se procederá a la revegetación según el plan de restauración, No se realizará en el medio ningún vertido de aguas contaminadas o vertidos de aguas con material en suspensión sin antes haberlas decantado.
9. No se iniciará ningún sondeo nuevo hasta que no se haya rehabilitado el previamente perforado. Se realizarán las labores de investigación en el menor tiempo posible para minimizar la afección sobre el medio por la generación de ruidos y por la presencia de elementos ajenos al hábitat.
10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de



W

Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Se realizará un seguimiento continuo a cargo del promotor de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras del plan de restauración, así como de las que se indican en el presente condicionado. Todas las labores, observaciones, informes, datos, circunstancias, rectificaciones, etc. del proceso de seguimiento serán reflejados en las correspondientes memorias anuales del plan de restauración. La vigencia de este plan de seguimiento se prolongará hasta un año después de realizada la última labor de restauración debiendo presentar ante el órgano sustantivo los informes de seguimiento realizados.

#### Formalización de la fianza

12. Se establece una fianza de dos mil ochocientos sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.860,64 €), para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>)

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo a la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa según el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Económica de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A 25 de marzo de 2021.  
DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL  
Angel Lagunas Marqués